



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 1577**

( 25 JUN 2019 )

**"Por medio de la cual se Resuelve una Averiguación preliminar"**

Radicación **08SI2019331000000019558 DEL 8/02/2019**  
**QUERELLADO: GALLETAS DE MAYORCA S.A.S., con NIT 901.215.393-1**  
**ID: 14688024**

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2143 de 2014, Resolución 4875 de 2018 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Que el artículo 2 Literal C numeral 5 de la resolución 02143 de mayo 28 de 2014, asignó a los Coordinadores del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control la función de adelantar investigaciones administrativo – laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales.

**I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO**

Una vez agotadas las etapas procesales previamente establecidas en la ley, en el marco de los principios que integran el debido proceso administrativo y con fundamento en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho a pronunciar **ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO**, en la Averiguación Preliminar en materia de **NORMAS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL**, adelantado en contra de la empresa que se procede a identificar.

**II. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **GALLETAS DE MAYORCA S.A.S.**, con **NIT 901.215.393-1**, ubicada en la calle 51 sur No. 48 – 57 local 3175 del Municipio de Sabaneta – Antioquia, correo electrónico **marieliza\_rodriguezhotmail.com.**, teléfono 4448585, cuya actividad económica es la elaboración de productos de panadería.

**III. HECHOS**

Que mediante el memorando con radicado No. 08SI201933100000001958 del 08 de febrero de 201, el doctor **JHON ALEXANDER ROMERO NOCOBE**, de la subdirección de Inspección del Ministerio de Trabajo, enfatiza en el cumplimiento del Plan de Acción de la Subdirección de Inspección para el año 2019, específicamente en el acápite de visitas reactivas, haciendo énfasis en los sectores: 1. Transporte, 2. Explotación de minas y canteras, 3. Comercio. 4. Agricultura (Flores) para la Dirección Territorial de Antioquia. (folio 1-2)

A través de Auto N°. 2175 del 10 de mayo de 2019, se avoca conocimiento para iniciar averiguación preliminar a la empresa **GALLETAS DE MAYORCA S.A.S.**, con NIT 901.215.393-1, ubicada en la calle 51 sur No. 48 – 57 local 3175 del Municipio de Sabaneta – Antioquia, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y sociales, mediante visita administrativa laboral donde se solicitaron y verificaron los siguientes documentos: (folio 1-2)

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Listado numerado de trabajadores de la empresa, indicando: Nombre completo, edad, cargo u oficio, fecha de ingreso, salario.
3. Nómina de pago de salarios de los dos (2) últimos periodos especificando auxilio de transporte, horas extras, recargo nocturno festivo y dominicales y demás conceptos reconocidos.
4. Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral E.P.S, ARP, Fondos de Pensiones y Aportes Parafiscales a Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, correspondientes a los últimos dos (2) meses, donde se relacionen los trabajadores afiliados.
5. Comprobante de pago de prestaciones sociales: cesantías e intereses del último periodo, prima del último semestre, vacaciones de los trabajadores que hayan causado este derecho.
6. Liquidación definitiva de prestaciones sociales y de terminación de contrato.
7. Si emplea adolescentes entre los 15 y 17 años, copia de la autorización para laborar por parte del Ministerio del Trabajo.
8. Constancia de entrega de calzado y vestido de labor a los trabajadores con derecho;
9. Si la empresa labora horas extras, indicar Número y fecha de la resolución de autorización expedida por el Ministerio del Trabajo.
10. Manifieste si en la actualidad tiene Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial. Aportar número de Resolución de aprobación del Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de Trabajo) o constancia de socialización de conformidad con la Ley 1429 de 2010.
11. Constancia de realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 50 de 1990, si la empresa cuenta con más de 50 trabajadores.

Que el día 23 de mayo de 2019, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, **MÓNICA MARÍA SALAS HIGUITA**, realizó visita de carácter administrativo laboral a las instalaciones de la empresa **GALLETAS DE MAYORCA S.A.S.**, con NIT 901.215.393-1, donde fue atendida por la señora **MARIELISA MILAGROS RODRIGEZ BRACHO**, en calidad de representante Legal de la empresa, seguidamente se procedió a la verificación de los documentos citados, pero la representante Legal manifestó que no tenía empleados que las únicas personas que atendían el local era ella y su esposo. (folio 4-8)

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar"

V. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

La empleadora entrego la siguiente documentación en medio magnético CD.

1. Certificado de existencia y representación legal. Folio 9
2. Se aporó copia de Formulario único Tributario. Folio 11

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competencia.

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Antioquia procede a pronunciarse en el presente asunto, en atención a la competencia para investigar y tomar decisión de fondo en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, el Decreto 4108 de 2011, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2143 de 2014, la Resolución 4875 de 2018 y demás normas concordantes.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

De acuerdo a lo informado por la señora Rodríguez Bracho el despacho procedió a revisar el RUES encontrando que no tiene trabajadores:

The image shows two screenshots of the RUES website. The top screenshot displays the company profile for Galletas de Mayorca S.A.S., including its NIT (202399001) and Mercantile Register details such as its incorporation date (2012) and capital (20,000,000). The bottom screenshot shows the 'Información de Contacto' section, listing the company's address in Sabana de Torres, Antioquia, and its telephone number.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar"

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la empresa indagada manifiesta que no tiene trabajadores, por lo que no es posible allegar la información solicitada, a este Despacho no le queda otro camino que ordenar el ARCHIVO de la averiguación preliminar adelantada en su contra, pues continuar con ella, implicaría una violación al debido proceso y al derecho de defensa, pilares fundamentales de toda actuación administrativa, además el auto comisoría es especio en cuento al objeto a averiguar.

No obstante es pertinente aclarar que esta Dirección Territorial continúa con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares a la empresa, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte de la empresa en relación con la materia que fue objeto de la averiguación preliminar.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente Averiguación Preliminar iniciada a la empresa **GALLETAS DE MAYORCA S.A.S.**, con NIT 901.215.393-1, ubicada en la calle 51 sur No. 48 – 57 local 3175 del Municipio de Sabaneta – Antioquia, correo electrónico marieliza\_rodriguezhotmail.com., teléfono 4448585, cuya actividad económica es la elaboración de productos de panadería, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** El contenido de la presente Resolución a la empresa **GALLETAS DE MAYORCA S.A.S.**, con NIT 901.215.393-1, ubicada en la calle 51 sur No. 48 – 57 local 3175 del Municipio de Sabaneta – Antioquia, correo electrónico marieliza\_rodriguezhotmail.com., teléfono 4448585, cuya actividad económica es la elaboración de productos de panadería; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

25 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ESTHER ZORAYDA CÉSPEDES DE LOS RÍOS**  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Antioquia



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## NOTIFICACION POR AVISO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, hace saber: Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal y por aviso prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, de la Resolución Nro. 1577 del 25 de Junio de 2019, por medio de la cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar, cuya parte resolutive dice:

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente Averiguación Preliminar iniciada a la empresa **GALLETAS DE MAYORCA S.A.S.**, con NIT 901.215.393-1, ubicada en la calle 51 sur No. 48 – 57 local 3175 del Municipio de Sabaneta – Antioquia, correo electrónico marieliza\_rodriguezhotmail.com., teléfono 4448585, cuya actividad económica es la elaboración de productos de panadería, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** El contenido de la presente Resolución a la empresa **GALLETAS DE MAYORCA S.A.S.**, con NIT 901.215.393-1, ubicada en la calle 51 sur No. 48 – 57 local 3175 del Municipio de Sabaneta – Antioquia, correo electrónico marieliza\_rodriguezhotmail.com., teléfono 4448585, cuya actividad económica es la elaboración de productos de panadería; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Para la empresa **GALLETAS DE MAYORRKA**, por medio de la cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar. Se publica el presente **AVISO** por un término de Cinco (5) días hábiles.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso copia íntegra del acto administrativo proferido, dentro del expediente

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN CARTELERA HOY 16 DE DICIEMBRE 2019 A LAS 7:30 A.M POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES**

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 4:30 P.M.**

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION \_\_\_\_\_





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal –Oficio No. 08SE2019730500100005307 del 15 de Agosto de 2019, devuelta por 472 con nota de Cerrado, se procede a enviar notificación por aviso mediante radicado 08SE2019730500100008115 del 07 de Diciembre de 2019, devuelto por 472 con nota de No reside y de la Resolución 1577 del 25 de Junio de 2019, por medio del cual se Resuelve Una Averiguacion Preliminar de la Empresa **GALLETAS DE MAYORCA S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio Nro 08SE2019730500100005307 del 15 de Agosto de 2019, devuelta por 472 con nota de Cerrado, se procede a enviar notificación por aviso mediante radicado 08SE2019730500100008115 del 07 de Diciembre de 2019, devuelto por 472 con nota de No reside y de la Resolución 1577 del 25 de Junio de 2019

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolucion Nro 1577 del 25 de Junio de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante el Director Territorial de Antioquia, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo LEY 1437 de 2011.

Se fija el 30 de Diciembre de 2019, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

  
**ESTHER ZORAYDA CESPEDES DE LOS RIOS**  
Coordinadora Grupo PIVC

Transcriptor: Yaneth L

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



